



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000141-2024-BNP-J-DGAB de fecha 15 de octubre de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe N° 000159-2024-BNP-J-DGAB-UPGB de fecha 15 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria; el Proveído N°002364-2024-BNP-GG de fecha 15 de octubre, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000322-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú precisan que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 1 y 7 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000099-2024-BNP de fecha 21 de agosto de 2024, se formalizó la creación de la alianza estratégica denominada “Pacto por un Perú con más Bibliotecas”, con la finalidad de fomentar, interactuar y articular con la ciudadanía acciones para el desarrollo y sostenibilidad de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, en vista de la propuesta formulada por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, resulta conveniente la conformación de una Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada de la implementación del “Pacto por un Perú con más bibliotecas”;



Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada de la implementación del “Pacto por un Perú con más Bibliotecas”.

Artículo 2.- Conformación

- Un representante de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, quien la presidirá.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
- Un representante de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Comunicaciones.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los titulares de órganos que integran la Mesa de Trabajo designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, en un plazo que no excederá de dos (02) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- Cronograma y plan de trabajo

La Mesa de Trabajo elabora un cronograma y su plan de trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días de su instalación, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 6.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales

La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7.- Informe mensual

La Mesa de Trabajo informa mensualmente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 10- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

